

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Resolución General

N° 70-AGO/21

VISTO

Lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 11.085 y en las Resoluciones Generales de este Consejo de Administración Provincial N° 31-DIC/08 y N° 50-FEB/14 y,

CONSIDERANDO

La emergencia pública en materia sanitaria y las circunstancias excepcionales que ocasiona la misma, las autoridades de la Caja de Seguridad Social consideraron como aconsejable moderar la tasa de interés por falta de pago en término establecida en las resoluciones de este Consejo de Administración Provincial N° 31-DIC/08, artículo 1° y N° 50-FEB/14.

Que con carácter transitorio resulta adecuado disponer una disminución de la tasa aplicable para los supuestos antes mencionados.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1°: Desde la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, en los supuestos previstos por el artículo 1° de la Resolución General del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 31-DIC/08, modificado por la Resolución N° 50-FEB/14, el recargo por falta de pago en término de aportes mínimos, previsto en el artículo 28 de la Ley N° 11.085, se determina en el 50% de la tasa aplicada para la línea de préstamos para afiliados activos con la exigencia de la garantía de sólo un codeudor solidario”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.-

Rosario, 20 de agosto de 2021.

DRA. CP ALICIA ANA ESPÓSITO
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Caja de Seguridad Soc. para los Prof. de
Cs. Ec. de la Pcia. de Sta. Fe - Cámara II
LEY N° 11.085

DR. CP DANIEL CARLOS LORENZATTI
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Caja de Seguridad Soc. para los Prof. de
Cs. Ec. de la Pcia. de Sta. Fe - Cámara II
LEY N° 11.085